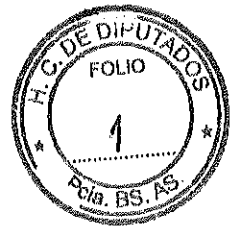




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1297/26-27



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Créase la Mesa de Trabajo Provincial Permanente para la Sustentabilidad del Sistema Prestacional del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), en adelante "la Mesa", como espacio institucional de diálogo, seguimiento y articulación entre el organismo, sus prestadores y los poderes del Estado provincial.

ARTÍCULO 2°.- La Mesa funcionará en el ámbito del IOMA, con la participación de las siguientes representaciones:

- a) El Directorio del IOMA, representado por su presidente o quien este designe;
- b) Las entidades representativas de prestadores médicos, clínicas, farmacias y demás efectores de salud de mayor representación provincial, a propuesta del propio sector;
- c) Dos (2) legisladores provinciales en calidad de observadores, uno por cada Cámara, preferentemente integrantes de las comisiones con competencia en salud y presupuesto;
- d) Un (1) representante de los afiliados activos y uno (1) de los jubilados y pensionados, a propuesta de las entidades sindicales y gremiales con mayor representación en el organismo.

ARTÍCULO 3°.- La Mesa se reunirá con carácter ordinario una (1) vez al mes como mínimo, y con carácter extraordinario cuando lo convoque el presidente del IOMA o cuando lo soliciten, en forma conjunta, al menos tres (3) de las representaciones previstas en el artículo precedente. La inobservancia de la periodicidad mensual obligatoria deberá ser informada por el Directorio al Poder Ejecutivo y a la Legislatura provincial.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

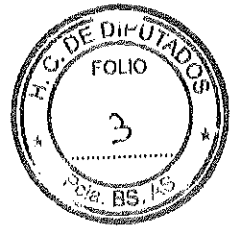
ARTÍCULO 4°.- Serán funciones específicas de la Mesa:

- a) El seguimiento del estado de deuda con prestadores, su composición, antigüedad y evolución mensual;
- b) La negociación y actualización periódica de valores de las prestaciones cubiertas por el IOMA;
- c) El tratamiento de toda situación de conflicto o amenaza de corte prestacional, antes de que ésta se materialice en perjuicio de los afiliados;
- d) La elaboración de propuestas de planes de cancelación de deuda, con cronogramas, fuentes de financiamiento y responsables;
- e) El análisis y seguimiento del financiamiento del organismo, incluyendo la recaudación de aportes y contribuciones;
- f) La elaboración de informes periódicos de gestión, de acceso público.

ARTÍCULO 5°.- Toda resolución o acuerdo alcanzado en el seno de la Mesa deberá constar en actas de acceso público, publicadas en el sitio web oficial del IOMA dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a cada reunión. Las actas deberán contener los puntos tratados, las posiciones de cada parte, los acuerdos alcanzados y los compromisos asumidos con sus respectivos plazos de cumplimiento.

ARTÍCULO 6°.- El Directorio del IOMA remitirá a la Legislatura provincial, con periodicidad trimestral, un informe de gestión de la Mesa que incluya: estado de situación de la deuda con prestadores, evolución de los valores convenidos, conflictos registrados y estado de su resolución, y cumplimiento de los acuerdos alcanzados en sesiones anteriores.

ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la presente ley por parte de las autoridades del IOMA configurará causal de evaluación de la gestión por parte del Directorio y, en su caso, podrá ser considerado en el marco de las facultades de fiscalización de la Legislatura provincial.

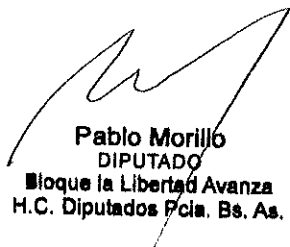


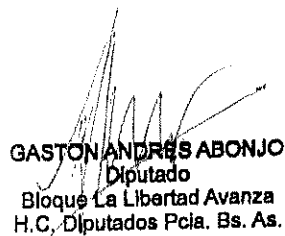
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

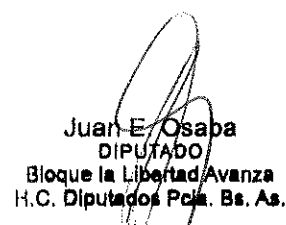
ARTÍCULO 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días corridos desde su promulgación, estableciendo el procedimiento de convocatoria, la modalidad de representación de los prestadores, el régimen de funcionamiento y los mecanismos de publicidad de las actas.

ARTÍCULO 9°.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con cargo al presupuesto vigente del IOMA.


ARTÍCULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

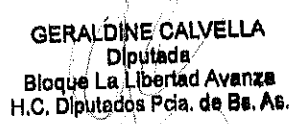

Pablo Morillo
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

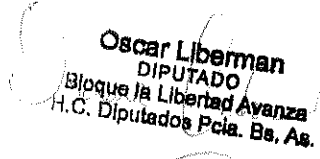

GASTÓN ANDRÉS ABONJO
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

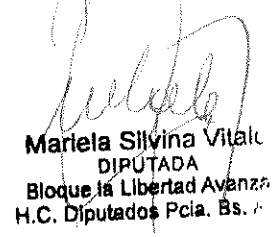

Juan E. Osaba
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


VERA CHAVEZ RAMON
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

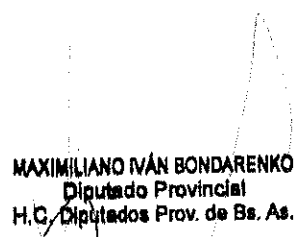

FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.


GERALDINE CALVELLA
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

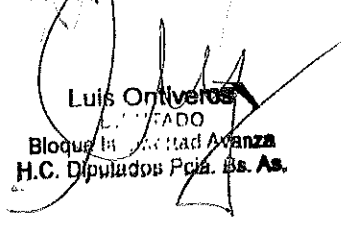

Oscar Liberman
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

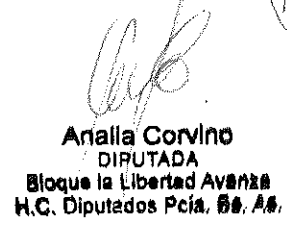

Mariela Silvina Vitale
DIPUTADA
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

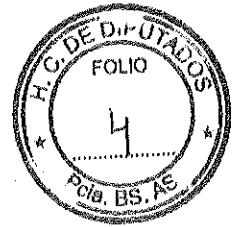

Dra. CARLA PANNELLI
DIPUTADA
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MAXIMILIANO IVÁN BONDARENKO
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


ORIANA COLUGNATTI
Diputada
H.Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.


Luis Ontiveros
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Analia Corvino
DIPUTADA
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

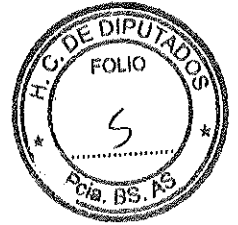
Señor presidente:

Se somete a consideración de este Honorable Cuerpo el presente proyecto de ley, cuyo objeto es crear un mecanismo institucional permanente que ponga fin a la dinámica conflictiva y reactiva que ha caracterizado la relación entre el IOMA y sus prestadores durante los últimos años, sustituyéndola por un espacio de diálogo estructurado, con obligatoriedad de reunión, publicidad de acuerdos y rendición de cuentas ante la Legislatura.

La crisis prestacional del IOMA no es un fenómeno reciente ni circunstancial. Desde al menos el año 2022 se registran conflictos reiterados con entidades de prestadores de distintas disciplinas y regiones de la Provincia. Los cortes de atención ambulatoria, la suspensión de prácticas de alta complejidad y los sobrepagos cobrados a afiliados son consecuencias directas de la falta de pago oportuno de prestaciones y de la desactualización crónica de los valores convenidos. Estas situaciones vulneran el derecho a la salud de los más de dos millones de afiliados a la obra social.

La normativa vigente —Ley N.º 6.982 y Decreto N.º 593/2022— regula la estructura orgánica del IOMA y establece la composición y funciones de su Directorio, pero no contempla mecanismos formales de articulación periódica y permanente con el universo de prestadores. Las instancias de negociación que han existido han sido convocadas ad hoc, ante situaciones de crisis, sin carácter sistemático ni obligatorio. Esta asimetría institucional explica en parte la recurrencia de los conflictos.

La creación de la Mesa de Trabajo Provincial Permanente que propone este proyecto no supone interferencia en la autonomía del IOMA ni en las facultades del Poder Ejecutivo para conducir el organismo, sino el establecimiento de un marco institucional que fortalezca la gobernanza del sistema de salud provincial. La incorporación de representantes legislativos en calidad de observadores refuerza el control republicano sin alterar el principio de separación de poderes.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

El carácter permanente y mensual de la Mesa, con publicidad obligatoria de las actas, es lo que le otorga valor institucional concreto frente a los mecanismos meramente declarativos. La obligación de presentar informes trimestrales a la Legislatura garantiza la rendición de cuentas ante el órgano constitucional de contralor. Las funciones atribuidas a la Mesa —seguimiento de deuda, negociación de valores, tratamiento preventivo de conflictos y elaboración de planes de cancelación— permiten una gestión anticipatoria en lugar de únicamente reactiva.

La presente iniciativa reconoce que la sustentabilidad del IOMA es una responsabilidad compartida entre el Estado, los prestadores y los afiliados. Su propósito es garantizar que esa responsabilidad se ejerza en un espacio institucional formal, transparente y regular, en lugar de manifestarse únicamente en situaciones de crisis que perjudican a quienes más dependen del sistema.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de este Honorable Cuerpo al presente proyecto de ley.

Pablo Morillo
DIPUTADO
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

GASTON ANDRES ABONJO
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Juan E. Osaba
DIPUTADO
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Oscar Liberman
DIPUTADO
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

GERALDINE CALVELLA
Diputada
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

VERA CHAVEZ RAMON
Diputado
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

Mariela Silvina Vit
DIPUTADA
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia.

Dra. CARLA PANNELLI
DIPUTADA
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MAXIMILIANO IVAN BONDARENKO
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

ORIANA COLUGNATTI
Diputada
Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

Luis Ontiveros
DIPUTADO
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Analia Corvino
DIPUTADA
Bloque La Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.